



Cuestión 6 del

Orden del Día: Prioridades de implementación para el período 2017-2019

IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS, CONTENIDAS EN EL DOC 9082

(Presentada por IATA)

RESUMEN

Las políticas de la OACI sobre derechos, contenidas en el Doc 9082 establecen los principios básicos en los que se debe basar la recuperación de costos por la provisión de instalaciones y servicios aeroportuarios y de navegación aérea. Esta nota de estudio describe el estado de implantación de las políticas de la OACI en la Región Sudamericana y el conocimiento que se tiene de dichas políticas. Resalta los beneficios de implantar las políticas, principios y disposiciones contenidos en el Doc 9082 y propone que se les considere como una prioridad de implantación para el período 2017-2019. La acción requerida de la RAAC/14 aparece en el párrafo 5.

Referencias:

Doc 9082 de la OACI, Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios y por servicios de navegación aérea
ATConf/6-NE/9 – Nota de estudio de la OACI sobre la implantación de las recomendaciones de la CEANS-2008 por parte de los Estados

Objetivo estratégico de la OACI:

D - Desarrollo económico del transporte aéreo

1. **Introducción**

1.1 A fin de evitar abusos de la posición dominante de los aeropuertos y proveedores de servicios de navegación aérea y garantizar una recuperación justa, transparente y equitativa de los costos por la provisión de instalaciones y servicios aeroportuarios y de navegación aérea, IATA apoya plenamente las políticas de la OACI sobre derechos contenidas en el Doc 9082.

1.2 Las políticas de la OACI sobre derechos contenidas en el Doc 9082 establecen los principios básicos en los que se debe basar la recuperación de costos de la provisión de instalaciones y servicios aeroportuarios y de navegación aérea mediante el cobro de derechos. El Doc 9082 enfatiza cuatro principios clave para la determinación de los derechos: la no discriminación, la relación con los costos, la transparencia y la consulta con las líneas aéreas. La incorporación de estos cuatro principios clave para la determinación de derechos en la legislación, regulaciones o políticas nacionales garantiza su cumplimiento por parte de los explotadores aeroportuarios y proveedores de servicios de navegación aérea.

1.3 Según las políticas de la OACI sobre derechos, los Estados y los reguladores tienen un papel vital que desempeñar, al mantener una activa vigilancia de los derechos, a través de una regulación económica sólida, independiente y efectiva para proteger a los usuarios contra un posible abuso de la posición dominante de los proveedores y garantizar que los derechos sean eficientes en términos de costo.

2. **IMPLANTACION DE LAS POLITICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS EN SUDAMERICA**

2.1 Durante la Sexta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (ATConf/6) realizada en Montreal en marzo de 2013, la OACI informó que sus políticas sobre derechos, contenidas en el Doc 9082, habían sido implantadas a nivel mundial en muchos Estados, pero con una tasa de implantación más baja en la Región Sudamericana, comparado con otras Regiones de la OACI (ver ATConf/6-NE/9):

- sólo 40% de los Estados en la Región Sudamericana han implantado medidas de vigilancia económica y sistemas de rendimiento para los aeropuertos y proveedores de servicios de navegación aérea;
- en Sudamérica, 40% de los aeropuertos y 50% de los ANSP cumplen con las políticas de la OACI sobre derechos, tal como se establece en el Doc 9082;
- los Estados de la Región Sudamericana sostienen que el 40% de los aeropuertos y 60% de los ANSP en la Región cuentan con un proceso de consulta definido y regular con los usuarios, y los usuarios son consultados en cuanto al nivel y estructura de los derechos aeroportuarios y de navegación aérea; y
- sólo 20% de los Estados han adoptado los cuatro principios clave para la determinación de los derechos (no discriminación, relación con los costos, transparencia y consulta con los usuarios) en la legislación, regulaciones o políticas nacionales a fin de garantizar su cumplimiento por parte de los aeropuertos.

2.2 La implantación de las políticas de la OACI sobre derechos y sus cuatro principios también es dispareja. Se requiere una mejor implantación de estas políticas a fin de garantizar la imparcialidad y equidad en la determinación y asignación de los costos de los servicios aeroportuarios y de navegación aérea a través de la Región Sudamericana.

3. **CONOCIMIENTO DE LAS POLITICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS EN SUDAMERICA**

3.1 A fin de crear conciencia acerca del marco regulatorio económico de la OACI para el transporte aéreo y discutir su implantación a nivel mundial y en Sudamérica, la OACI convocó al Segundo Simposio de la OACI sobre Transporte Aéreo (IATS/2, realizado en Montreal en mayo de 2014) y a la Conferencia Regional de la OACI sobre Transporte Aéreo en las Américas (realizada en Montego Bay en octubre de 2014).

3.2 La reunión IATS/2 expresó su preocupación por la proliferación de derechos e impuestos, y se llegó a un consenso en cuanto a que la OACI debía seguir adoptando las medidas necesarias para mejorar el conocimiento de los Estados en cuanto a sus políticas sobre derechos y fomentar una aplicación más vigorosa. Durante las discusiones de los expertos en el Simposio, en las que participaron representantes de los Estados, del Banco Mundial, IATA, y otros delegados, sobre el financiamiento de la

vigilancia de la seguridad operacional, se mencionó que cuando los Estados carecen del financiamiento necesario para la función de vigilancia de la seguridad operacional, el primer paso debería ser buscar economías de escala a través de una mejor cooperación regional bajo la forma de organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO).

3.3 La Declaración sobre el Desarrollo del Transporte Aéreo en Norteamérica, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica adoptada por los Estados en Montego Bay el 9 de octubre de 2014 específicamente indica que los Estados deberían "... tratar de proporcionar la infraestructura aeroportuaria y los servicios de navegación aérea necesarios para satisfacer los requisitos del crecimiento de tráfico y los requisitos técnicos de la OACI, y que la recuperación de los costos en el suministro de estos ejercicios debería estar sustentada en las políticas de la OACI sobre derechos."

4. **POLITICAS DE LA OACI SOBRE DERECHOS: PRIORIDAD DE IMPLANTACION PARA EL PERIODO 2017-2019**

4.1 La falta de implantación de las políticas de la OACI sobre derechos impide el desarrollo sostenible del transporte aéreo en Sudamérica y la obtención de los beneficios que aporta a las economías a nivel local, regional y a mayor escala.

4.2 Los Estados, así como las líneas aéreas y sus aeropuertos y proveedores de servicios de navegación aérea tienen todos el interés común de mantener los derechos de usuarios lo más costo-eficientes posible para apoyar los servicios de las líneas aéreas y el desarrollo del tránsito. Los derechos costo-eficientes tienen que ser asequibles para las líneas aéreas y los pasajeros: hay un cierto nivel de derechos de usuarios que los usuarios están dispuestos a pagar por una provisión costo-eficiente de instalaciones y servicios, los cuales tienen que ser determinados en forma transparente y acordados a través de un proceso de participación constructiva en consulta con las líneas aéreas.

4.3 Una consulta significativa y un diálogo permanente permiten contar con la estructura y las inversiones operacionales que los socios del negocio aeronáutico consideran necesarias, a la vez que remuneran equitativamente a los aeropuertos y proveedores de servicios de navegación aérea, potencialmente permitiendo reducciones de los derechos de usuarios en términos reales. Cuando es apoyado por todas las partes involucradas, un proceso de participación constructiva en consulta, basado en principios de no discriminación, relación con los costos y transparencia, ha demostrado ser la manera más efectiva de garantizar que las inversiones en los aeropuertos y la navegación aérea brinden resultados exitosos.

4.4 En consecuencia, IATA continúa brindando su pleno apoyo a la implantación de las políticas de la OACI sobre derechos a fin de definir con precisión un marco dentro del cual puedan trabajar los aeropuertos y los proveedores de servicios de navegación aérea y sus socios en el negocio de las líneas aéreas. Por lo tanto, la IATA considera que la implantación de las políticas de la OACI sobre derechos, contenidas en el Doc 9082, así como los cuatro principios para la determinación de los derechos: no discriminación, relación con los costos, transparencia y consulta con los usuarios, debería ser una prioridad de implantación para el período 2017-2019.

4.5 Asimismo, y conjuntamente con los expertos en derechos aeroportuarios de otras líneas aéreas miembros, la IATA ha elaborado documentos guía sobre derechos por infraestructura y regulación económica, los cuales brinda una robusta interpretación de las políticas de la OACI sobre derechos y describe las mejores prácticas en su implantación. Los documentos guía de la IATA están disponibles en: <http://www.iata.org/policy/charges/pages/airport-atc-charges.aspx>.

5. **ACCION SUGERIDA**

5.1 Se invita a la Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM a:

- a) Declarar la implantación de las políticas de la OACI sobre derechos, contenidas en el Doc 9082, como una prioridad de implantación para el período 2017-2019; y
- b) Alentar a los Estados a que sigan las políticas de la OACI sobre derechos, contenidas en el Doc 9082, e incorporar los cuatro principios clave para la determinación de derechos (no discriminación, relación con los costos, transparencia y consulta con los usuarios) en la legislación, regulaciones o políticas nacionales a fin de garantizar su cumplimiento por parte de los explotadores aeroportuarios y proveedores de servicios de navegación aérea.

- FIN -